

Al despacho. del señor Juez, previa revisión en los procesos pendientes por pago de depósitos judiciales.

Los Patios, 22 de agosto de 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 544053184001-2004-00233

Proceso: Revisión Cuota de Alimentos

Demandante: Flor Elba Jaimes Celis

Demandado: Joram Torres Martínez

Agréguese al expediente los escritos presentados por la señora FLOR ELBA JAIMES CELIS, anexando la historia clínica actualizada, en la cual, se observa que la joven ZULY FANET TORRES JAIMES, continua con el retardo mental moderado y por el joven SNEIDER JORAN TORRES JAIMES, autorizando a su señora madre, para que continúe efectuando los cobros de cuota de alimentos.

Observado el expediente, se tiene, mediante proveído de fecha 03 de octubre de 2014, se dispuso que las cuotas fijadas con ocasión del presente tramite siguen vigentes, es por ello, que el Despacho, dispone comunicar a la señora JAIMES CELIS, que puede iniciar proceso para la adjudicación de apoyos para la joven ZULY FANET, ante la autoridad respectiva.

Ahora bien, con respecto a lo informado por el joven SNEIDER JORAN, el Despacho, accederá a lo solicitado, ordenando el pago de los depósitos judiciales que se reciban por concepto de alimentos en la cuota parte que le corresponda a su señora madre FLOR ELBA JAIMES CELIS.

Por Secretaría, hágase el tramite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Al Despacho del señor Juez, informándole que la alimentante es mayor de edad. Ordene

Los Patios, 25 de agosto de 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS
Los Patios, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.**

RADICADO: 544053184001- 2006-00204-00

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE. NARDA JEZABEL RODRIGUEZ ROZO

DEMANDADO: WILSON DE JESUS BUSTAMANTE VALENCIA

Revisada la actuación, se tiene, que la señorita ASHLY MELISA BUSTAMANTE RODRIGUEZ, ya adquirió la mayoría de edad, razón para que el Despacho, ordena, el pago de los alimentos que se reciban por cuenta de este proceso a su favor. por tanto, la requiere, para que allegue copia de su documento de identidad (cédula), o en su defecto, presente la autorización respectiva para que continúe el pago a la su señora madre NARDA JEZABEL RODRIGUEZ ROZO.

Líbrese la comunicación respectiva

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA.

Al Despacho del señor Juez, informándole que solicitan copias auténticas de la sentencia. Ordene

Los Patios, 29 de agosto de 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS
Los Patios, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.**

**RADICADO: 544053184001- 2016-00245-00
PROCESO: C. E. C.
DEMANDANTE. YESID RODRIGUEZ ORTIZ
DEMANDADO: JENNY PATRICIA GOMEZ PINEDA**

En escrito que antecede la señora JENNY PATRICIAGOMEZ PINEDA, solicita expedición de copias auténticas de la sentencia, allegando el pago del arancel judicial correspondiente y, se envíen a la dirección electrónica aportada.

El Despacho, ante lo pedido, accederá a ello, ordenando que por Secretaría se realice el trámite correspondiente y, se envíen al correo electrónico: lucerritto86@hotmail.com, teléfono 311-4518067.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Al Despacho del señor Juez, informándole que los alimentantes adquirieron mayoría de edad. Ordene

Los Patios, 25 de agosto de 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

RADICADO: 544053184001- 2017-00162-00

PROCESO: C.E.C.

DEMANDANTE. MONICA ESPERANZA VELOZA

DEMANDADO: JOSE INOCENCIO CONTRERAS SOLANO

Revisada la actuación, se tiene, que los señores JESUS FRANCISCO CONTRERAS VELOZA y MONICA MARIA CONTRERAS VELOZA, ya adquirieron la mayoría de edad, razón para que el Despacho, ordena, el pago de los alimentos que se reciban por cuenta de este proceso a su favor. por tanto, se les requiere, para que allegue la copia de sus documentos de identidad (cédulas), o en su defecto, presente la autorización respectiva para que continúe el pago a la su señora madre MONICA ESPERANZA VELOZA.

Líbrese la comunicación respectiva

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Al despacho del señor Juez, informando que existen solicitudes por resolver,

Los Patios, 28 de agosto de 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS Los Patios, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

Radicado. 544053184001-2017-00060-00.

Proceso. Fijación Cuota de Alimentos.

Demandante. Diana Consuelo Sánchez García

Demandado. Jonnatan Roberto Contreras Rivera

Teniendo en cuenta el correo enviado por el señor JONNATAN ROBERTO CONTRERAS RIVERA, en su calidad de demandado dentro del presente asunto, informando que, en el acuerdo firmado en la Comisaria de Familia de Cúcuta, el pago de la cuota la realiza el directamente a la cuenta de la señora DIANA CONSUELO SANCHEZ GARCIA, y como quiera, que le realizaron un descuento, este sea entregado a la demandante.

Observado, la página WEB de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que existe el depósito N° 451010000995955 por valor de \$720.783,48, por lo cual, se accederá a lo pedido, y se hará la entrega del mismo a la señora DIANA CONSUELO.

Por Scretaria, hágase el tramite respectivo, dejando constancia de ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', written over a light-colored rectangular background.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Al Despacho del señor Juez, informándole que la señora Comisaria de Familia de Villa de Los Patios, allegó el expediente completo. Ordene

Los Patios, 29 de agosto de 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS
Los Patios, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

RADICADO: 544053110001- 2023-00048-01
PROCESO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
DEMANDANTE. EMILGEN QUIROGA SERRANO
DEMANDADO: JOSE MARIA SANTOS NIETO

Proveniente de la Comisaria de Familia de Los Patios, se ha recibido el proceso de Violencia intrafamiliar, adelantado por la Señora EMILGEN QUIROGA SERRANO, en contra de JOSE MARIA SANTOS NIETO, radicado No. 2023- 0060, a cuyo interior se celebró audiencia el día 19 de julio del año 2023.

Allí, en esa vista pública de cara a la decisión adoptada por la A-Quo, la demandante a través de su apoderado, inconforme con la misma, enervó el recurso horizontal de reposición y vertical de apelación, siendo concedido el segundo de los mencionados.

El Juzgado por auto fechado el día 01 de agosto del 2023, decide requerir a la funcionaria (comisaria) con el fin de allegar audios y audiencia donde conste la medida de protección dada a la convocante, ante el incumplimiento por auto del 08 de agosto se requiere por segunda vez, para que allegue el trámite completo, so

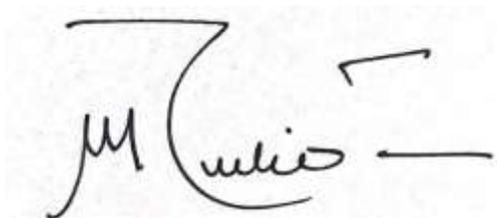
pena de rechazo, presentando escrito de manera oportuna donde allega toda la actuación adelanta ante esa instancia.

Así las cosas, siguiendo los lineamientos esbozados en el artículo 37 del C. G. del P., en armonía con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del día 4 del mes de junio del año 2020, se admite el recurso de apelación incoado por la señora EMILGEN QUIROGA SERRANO y, que fuera concedido por la señora Comisaria de Familia de Los Patios.

Ejecutoriada dicha providencia, conforme a las normas citadas, se dispone, dar traslado al apelante por el término de cinco (05) días para sustentar la alzada y, una vez vencido dicho traslado, se proferirá la decisión respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish above the name.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

RAD_2023-00436. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintinueve de agosto del dos mil veintitrés.

LUDWING DANIEL PRECIADO CONTRERAS, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Subsanado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

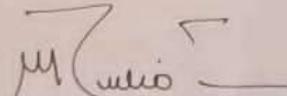
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por la, a través de mandatario judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

NOTIFIQUESE

El Juez,


MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER.

RAD. 2023 – 00451. NULIDAD REGISTRO CIVIL NACIMIENTO.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintinueve de agosto del dos mil veintitrés

Al Despacho el proceso de Nulidad Registro Civil de Nacimiento, promovido por el señor EDUAR ENMANUEL CONTRERAS LEAL, a través de apoderado judicial.

Teniendo en cuenta, que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y al respecto se guardó silencio, se dispone el RECHAZO de la misma conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

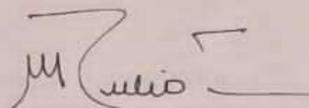
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: EFECTUAR las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MIGUEL RUBÍO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER.

RAD. 2023-00471. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintinueve de agosto del dos mil veintitrés.

El señor JORGE TULIO VILLEGAS CRUZ, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento a través de apoderada judicial.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por el señor JORGE TULIO VILLEGAS CRUZ, a través de mandataria judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica a la doctora LILIANA OBREGOSO REYES, como apoderada judicial del demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL RUBIO VELANDIA



RAD. 2023-00472. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintinueve de agosto del dos mil veintitrés.

A través de apoderado judicial, el señor MIGUEL FERNANDO MORENO PEREIRA, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Analizado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE

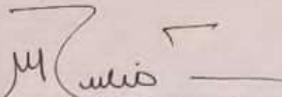
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por el señor MIGUEL FERNANDO MORENO PEREIRA, a través de mandatario judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica al Doctor JUAN DE JESUS MERCHAN MARTIN LEYES, como apoderado judicial de la demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


MIGUEL RUBIO VELANDIA



RAD 2023-00480. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintinueve de agosto del dos mil veintitrés.

EUGENIANO MEJIA OCHOA, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento, a través de apoderada judicial.

Analizado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por EUGENIANO MEJIA OCHOA, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. LIZ CAROLINA GARCIA ALICASTRO, como mandataria judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL RUBIO VELANDIA



2023-00481 NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintinueve de agosto del dos mil veintitrés.

El señor DANIEL JOSE CONTRERAS SANCHEZ, a través de apoderado judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por el señor DANIEL JOSE CONTRERAS SANCHEZ, a través de mandatario judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Doctor JUAN DE JESUS MERCHAN MARTIN LEYES, como apoderado judicial de la demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL RUBIO VELANDIA